

67⁶⁷

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 06-020457 - 00002-0000

Fecha: 2008-12-11 17:42:0 Dep: 2020 NULCRLACIONE
Tra: 11 PATENTEYII Lve: 378 FASLNACIONALI
Act: 329 CIOINFORMACION Folios: 6

Indust
SUPERII

6F

Reservado para el adhesivo de radicación

17:42

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

1 SOLICITUD DE:		
☐ Corrección de Error Material. ☒ Modificación a una Solicitud.		
2	SOLICITANTE	IDENTIFICACION
	Nombre: ASTRAZENECA AB	
	Dirección: S-151 85 Södertälje, Suecia	
	Nacionalidad o Domicilio: Suecia	C.C. ☐ NIT ☐
	Lugar de Constitución: Suecia	C.E. ☐ Otro ☐
	Teléfono: Fax:	Cual _____
	E-mail:	Número _____
3	REPRESENTANTE O APODERADO	IDENTIFICACION
	Nombre: JUAN PABLO CADENA SARMIENTO	
	Dirección: Cra. 7 No. 71-21, Torre B, Piso 4	C.C. ☒ NIT ☐
	Teléfono: 744-2200 Fax: 742-2200	C.E. ☐ Otro ☐
	E-mail:	Cual _____
		Número 80 410.337 TP 57492
4 Número de expediente: 06 020457		
5 Descripción de la corrección o modificación solicitada: <u>Modificación a la presente solicitud por:-</u> <u>Adición a la solicitud del Inventor, Jon Owen CURWEN, domiciliado en, AstraZeneca R&D Alderley, Alderley Park, Macclesfield, Cheshire, SK 10 4TG, Reino Unido; quedando como inventores de la presente invención: Neil GALLAGHER y Jon Owen CURWEN.</u>		
6 Comprobante de pago No. 08 - 81.897 Fecha 10 diciembre de 2008		
7 Anexos: ☒ Comprobante de pago de la tasa por \$103.000 ☐ Poderes, si fuere el caso. ☐ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas. ☒ Documento de cesión del nuevo inventor Jon Owen CURWEN.		
8 NOMBRE: JUAN PABLO CADENA SARMIENTO FIRMA: C.C. 80.410.337 de Usaquén T.P. 57492 del C.S.J.		

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.

2000-F03

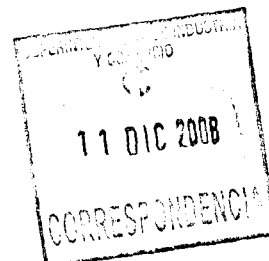
68

100 562

68

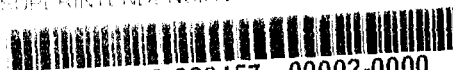
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2



RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 81,897
FECHA : OCTUBRE 15 DE 2008

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-020457 - 00002-0000

Fecha: 2008-12-11 17:42:0 Dep. 2020 NULCRACIONES
Tra 11 PALENTIYII Lve 378 FASENACIONALI
Act 329 CIOINFORMACION Folios: 6

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
BRIGARD & CASTRO LTDA	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	3247646	15/10/2008	71,818,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	103,000.00
		TOTAL :	\$ 103,000.00

SON: CIENTO TRES MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

69

BE IT KNOWN that I, **ADRIAN PETER MARK WATNEY** of 33 Queen Street, Maidenhead, Berkshire SL6 1NB, United Kingdom, a duly authorised Notary Public

CERTIFY ONLY that Blair Consular Services Limited on behalf of their client

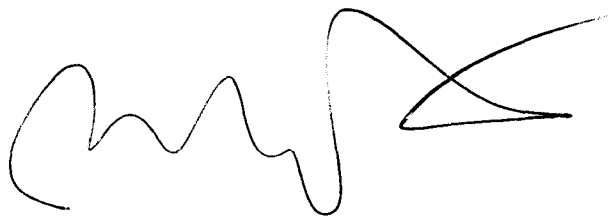
AstraZeneca R&D

have this day presented to me the hereto annexed document describing itself as

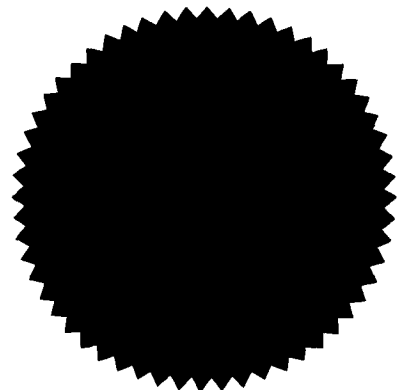
ASSIGNMENT signed by Jon Owen CURWEN.

and that the said Blair Consular Services Limited have represented to me by such presentation that their said client has represented to them that the said annexed document is a authentic original document.

SIGNED AND SEALED at 33 Queen Street, Maidenhead, Berkshire SL6 1NB, United Kingdom, on 17th November 2008.



Adrian Peter Mark Watney
Notary Public



APOSTILLE

(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord

This public document / Le présent acte public

2. Has been signed by **Adrian Peter Mark Watney**
a été signé par

3. Acting in the capacity of **Notary Public**
agissant en qualité de

4. Bears the seal/stamp of **The Said Notary Public**
est revêtu du sceau/timbre de

5. at London/à Londres
6. the/le **19 November 2008**

7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /
par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth.

8. Number/sous No **H984176**

9. Stamp:
timbre:

10. Signature: **S Rapp**
S Rapp



For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5 October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country. An apostille or legalisation certificate only confirms that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Foreign & Commonwealth Office approves of the contents.

70⁷⁰

The undersigned,

abajo firmado

CURWEN Jon, Owen

domiciled in
AstraZeneca R&D Alderley, Alderley Park,
Macclesfield, Cheshire, SK10 4TG, United Kingdom

domiciliado en

hereby state under oath to be the sole and true inventor
of

decla bajo juramento ser único y verdadero inventor
de.

COMBINATION COMPRISING N-(3-METHOXY-5-METHYLPYRAZIN-2-YL)-2-(4-
[1,3,4-OXADIAZOL-2-YL] PHENYL) PYRIDINE-3-SULPHONAMIDE AND AN LHRH
ANALOGUE AND/OR A BISPHOSPHONATE

state as well that assign, without reservations or
limitation, in favor of

Declar asimismo que ced y
transf sin reserva ni limitación, a favor de la
sociedad

AstraZeneca AB

a corporation organized and existing under the laws of
Sweden

organizada y existente de conformidad con la leyes de

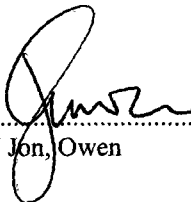
domiciled in

domiciliada en

SE-151 85 Södertälje, Sweden

all rights inherent to said invention, and that the above
mentioned corporation hereby is enabled to apply, in its
name, for the corresponding patent in the Republic of
Colombia.

Todos los derechos inherentes a dicha invención y que la
citada sociedad queda facultada para solicitar en su
nombre la patente correspondiente en la República de
Colombia.


CURWEN Jon, Owen

7/5 71

TRADUCCION AL ESPAÑOL del Documento de Cesión a **AstraZeneca AB**
firmada por el cedente y el cesionario.

TENIENDO EN CUENTA que yo, ADRIAN PETER MARK WATNEY, de 33 Queen Street, Berkshire SL6 1NB, Reino Unido, Notario Público debidamente autorizado

SOLO CERTIFICO que los Servicios Consulares Limitados de Blair, en nombre de su cliente

AstraZeneca AB

me han presentado el documento anexo que se describe como

CESIÓN, firmado por Jon Owen CURWEN

y que los mencionados Servicios Consulares Limitados de Blair se han representado ante mí por tal presentación que su cliente les ha representado a ellos que dicho documento anexo es un documento auténtico original.

FIRMADO Y SELLADO en 33 Queen Street, Maidenhead, Berkshire SL6 NB, Reino Unido, el 17 de noviembre de 2008.

Firma ilegible
Adrian Peter Mark Watney
Notario Público

Sello donde dice: A. P. M. NOTARIO PÚBLICO

72 72

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

1. País: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Este documento público
2. Ha sido firmado por **Adrian Peter Mark Watney**
3. Actuando en capacidad de **Notario Público**
4. lleva el sello/timbre de **Dicho Notario Público**

Certificado

5. En Londres
6. el **19 de noviembre de 2008**
7. por el Secretario de Estado Principal de su Majestad para asuntos exteriores y de la Commonwealth
8. No. **H984176**
9. Sello/Timbre
10. Firma: **S. Rapp** (firma)

Hay un sello que dice:

FOREIGN AND COMMONWEALTH OFFICE. LONDON

(firma ilegible)

Si este documento ha de ser utilizado en un país el cual no es parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, debe ser presentado ante la sección consular de la misión que representa a ese país. Una apostilla o certificado de legalización solo confirma que la firma, sello o timbre en el documento es genuino. No significa que los contenidos del documento estén correctos o que la Oficina Extranjera y de la Mancomunidad apruebe sus contenidos.

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 06-20457

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **565** DE

FECHA **30 DE JUNIO DE 2006** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL **28 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO X

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

202012
Bogotá, D.C., 13 de mayo de 2009

Apoderado: Juan pablo Cadena Sarmiento

ASUNTO	Radicación	06-20457
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio:	6127
	Folios	

Patente de Invención ☒

Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap.I ☒ Cap. II ☐

No. Sol. Internacional PCT/GB2004/003733
Fecha de Presentación Internal. WO2005/023264

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

Documentos estudiados

Descripción: Folios: 28 a 51 como se radicó inicialmente

Reivindicaciones: Folios: 51 y 52 Como se radicó inicialmente.

Prioridad: Folio 1: GB 0320806.3, 05 oct-2003

Objeto de la invención

Título de la solicitud: COMBINACIÓN QUE COMPRENDE N-(3-METOXI-5-METILPIRAZIN-2-IL)-2-(4-(1,3,4-OXADIAZOL-2-IL)FENIL)PIRIDIN-3-SULFONAMIDA Y UN ANÁLOGO DE LHRH Y/O UN BIFOSFONATO.

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en:

Multiples objetos que comprenden mezclas de N-(3-metoxi-5-metilpirazin-2-il)-2-(4-(1,3,4-oxadiazol-2-il)fenil)Piridin-3-sulfonamida con análogo de LHRH y/o bifosfonato.

-Reivindicación 1, 4, 5,6,7, 8 : Combinación de N-(3-metoxi-5-metilpirazin-2-il)-2-(4-(1,3,4-oxadiazol-2-il)fenil)Piridin-3-sulfonamida con análogo de LHRH

-Reivindicación 2,9, : combinación N-(3-metoxi-5-metilpirazin-2-il)-2-(4-(1,3,4-oxadiazol-2-il)fenil)Piridin-3-sulfonamida con un bifosfonato.

-Reivindicación 3: combinación de N-(3-metoxi-5-metilpirazin-2-il)-2-(4-(1,3,4-oxadiazol-2-il)fenil)Piridin-3-sulfonamida con análogo de LHRH y un bifosfonato.

-Reivindicación 10: combinación para uso

-Reivindicaciones 11 y 13-composicion que comprende las mezclas.

-Reivindicación 12: método de tratamiento.

-Reivindicación 14: uso.

La invención se clasificó de acuerdo con la Clasificación Internacional de Patentes (IPC) : A61K31/497, 31/663, 31/675 ,38/09, A61P15/10, C07D405/00

De la solicitud de Patente

Reivindicaciones (Artículo 30 D 486 de la C.A.N.)

-Las reivindicación 1 no es clara, puesto que el segundo componente de la mezcla es definido como el análogo de un efecto farmacológico deseado, a saber (análogo de LHRH), con esa definición de tener un efecto farmacológico parecido a la hormona luteinizante, no define ningún compuesto químico de manera clara y concreta, por lo tanto no define ni delimita el alcance de la invención.

-La reivindicación 2 no es clara, ya que el segundo componente de la mezcla no esta definido, sólo esta denominado de manera genérica, sin que se pueda determinar de manera inequívoca una sustancia química, por lo tanto no define ni delimita el alcance de la invención.

-La reivindicación 3 contiene la suma las objeciones de las reivindicaciones 1 y 2.

-La reivindicación 7 no es clara, puesto que el segundo componente de la mezcla es definido como el análogo de un efecto farmacológico deseado, a saber (análogo de LHRH), y además con otro efecto deseado que sea antagonista (LHRH) con esa definición de tener un efecto farmacológico parecido a la hormona luteinizante, que además se desea como antagonista (LHRH), esto no define ningún compuesto químico de manera clara y concreta, por lo tanto no define ni delimita el alcance de la invención.

-La reivindicación 10, reclama nuevamente la materia de las reivindicaciones 1-9, sin ninguna característica técnica adicional, porque el indicar el uso no es característica técnica de una mezcla, por lo tanto es redundante con las reivindicaciones 1-9.

-Las reivindicaciones 11 y 12 son redundantes reclaman exactamente la misma materia.

-Lo correcto en las reivindicaciones es definir los compuestos de manera técnica e inequívoca, en concordancia con la descripción, o sea, de acuerdo a lo que está enteramente sustentado en la descripción. Que haya definiciones que representen estructuras plenamente identificadas de acuerdo con lo sustentado íntegramente en la descripción, y para que quede perfectamente delimitado el alcance de la invención, como lo exigen el artículo en referencia.[Art-30 D486 de la C.A.N.]

-Las reivindicaciones no cumplen con el requisito exigido en el artículo 30 D 486 de la C.A.N.

-Reivindicaciones de Uso

-La Reivindicación 14, reclama el uso; de acuerdo con el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina "... Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones sean de productos o procedimientos en todos los campos de la tecnología..."; aquí no se hace alusión al uso como objeto patentable.

Los usos o segundos usos no son patentables, de conformidad con la sentencia del TJAC 89-AI-2000, los usos en general no son patentables.

Excepciones de Patentabilidad: (artículo 20 inciso d), D 486 de la C.A.N.)

La reivindicación 12 se pretende proteger un método para tratamiento del cuerpo humano o animal, por lo tanto está inmersa bajo el alcance del artículo en referencia.

Unidad de invención (artículo 25 D 486 de la C.A.N.)

La solicitud en estudio no conserva la unidad inventiva:

Comprende múltiples grupos de invenciones, que a su vez dentro de cada uno de esos grupos existen múltiples invenciones a saber:

- a) Mezcla de compuesto (I) del estado de la técnica (US 6.528.817) con análogo LHRL, que al momento de definir **inequívocamente** el compuesto que tiene la propiedad deseada de análogo de LHRH, se forman múltiples invenciones debido a que son compuestos del estado de la técnica.
- b) Mezcla de compuesto (I) del estado de la técnica (US 6.528.817) con análogo y antagonista de LHRL, , que al momento de definir **inequívocamente** el compuesto que tiene las propiedades deseadas de análogo y antagonista de LHRH, se forman múltiples invenciones debido a que son compuestos del estado de la técnica.
- c) Mezcla de compuesto (I) del estado de la técnica (US 6.528.817) con un bifosfonato, que al momento de definir **inequívocamente** el compuesto que cae dentro de esa denominación genérica, se forman múltiples invenciones debido a que son compuestos del estado de la técnica.
- d) Mezcla de (I) del estado de la técnica (US 6.528.817) con análogo LHRL y un bifosfonato, que al momento de definir **inequívocamente** el compuesto que tiene la propiedad deseada de análogo de LHRH, y definir **inequívocamente** el compuesto que cae dentro de la denominación genérica de bifosfonato se forman múltiples invenciones debido a que cada uno de los compuestos son compuestos del estado de la técnica.

Como podemos ver la presente solicitud no cumple con el requisito de unidad inventiva. Todas las reivindicaciones de cada grupo de inventivo, debe conservar mismas las características técnica esenciales para cada invención, o sea debe conservar los elementos técnicos particulares que son los elementos que producen una contribución al estado de la técnica, forman la parte de la distinción frente al estado de la técnica.

En consecuencia, para definir los grupos de invenciones se deben tomar como base las realizaciones preferidas que están sustentadas en la descripción, de tal manera que las reivindicaciones redactadas estén enteramente fundas en la descripción.

Determinación del Estado de la Técnica:

-No se emite opinión sobre el estado de la técnica hasta tanto no se corrija apropiadamente la solicitud, en cuanto a claridad de la materia para la cual se solicita protección, o sea, se defina inequívocamente la materia y se seleccione la invención a cual se desea que se le realice el estudio de patentabilidad.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la resolución reglamentaria No. 00210 del 15 de enero de 2001, advirtiéndole que contra él no procede recurso alguno en la vía gubernativa.



ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
29 MAYO 2009

CONCEPTO TECNICO No. 1662	EXAMINADOR TECNICO Código No.202012
---------------------------	-------------------------------------